REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación	141
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00043 00
Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	JOSÉ BERNARDO ROJAS GARCÉS
Demandada	MARÍA EUGENIA OSPINA RAMÍREZ
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDADA

La demandada MARIA EUGENIA OSPINA RAMÍREZ, dio respuesta a la demanda a través de apoderado judicial, no obstante, al revisar los documentos allegados, se observa que el mandato judicial fue conferido sin el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 74 del CGP en concordancia con el articulo 5°, incisos 1° y 2° de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se requiere a la mencionada parte, a fin de que en el término judicial de cinco (5) días, allegue al Despacho el poder con la debida presentación personal o en su defecto la constancia de que el mismo ha sido conferido a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 061 fijado** hoy 14 de JUNIO de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria. -

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86e2fa1bdf34e9f4b9631c5b9bf9f4241fb71dedd67e07467da0227dde937f8**

Documento generado en 13/06/2023 03:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica